

ESTUDIO PREVIO, ANALISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 018 DE 2026

De conformidad con lo señalado en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de esta.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, procede a efectuar los estudios previos y análisis del sector, en aras de que se adelante el proceso contractual correspondiente a **“ADQUIRIR LA DOTACIÓN DESTINADA AL FORTALECIMIENTO EN LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA Y DE LA SALA AMIGA DE LA FAMILIA LACTANTE, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- IUSAI.”** conforme al artículo 25 numeral 7° de La Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección por el sistema de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- IUSAI, en el marco de la formulación del Plan de Fomento al Bienestar 2026, identificó la necesidad de fortalecer la capacidad instalada de Bienestar Universitario mediante la adquisición de elementos médicos, insumos de primeros auxilios, mobiliario clínico, dotación para la enfermería institucional, elementos para la Sala Amiga de la Familia Lactante y recursos pedagógicos para la promoción de la salud integral, el autocuidado y la prevención de riesgos.

Esta necesidad surge del crecimiento de la comunidad institucional y de las nuevas dinámicas derivadas del cambio de carácter académico. Actualmente, la IUSAI supera los 790 estudiantes, cuenta con 34 funcionarios, más de 50 docentes de planta y más de 50 contratistas, sin incluir visitantes, proveedores, egresados, invitados y demás personas que circulan por las instalaciones. Esta realidad exige que la entidad cuente con elementos suficientes, adecuados y técnicamente pertinentes para atender situaciones básicas de salud, fortalecer acciones preventivas, apoyar la atención inicial de emergencias y garantizar condiciones dignas y seguras en los espacios de bienestar.

El PFB 2026 reconoce que la enfermería institucional presenta limitaciones relacionadas con mobiliario, organización y almacenamiento de insumos, situación que dificulta la prestación adecuada del servicio y la generación de condiciones apropiadas para la atención básica en salud. Por esta razón, la compra se justifica en la necesidad de organizar, dotar y fortalecer dicho espacio, de manera que Bienestar Universitario pueda brindar una atención inicial más oportuna, segura y acorde con la población que atiende.

Desde el componente de salud, se requiere contar con insumos médicos, botiquines, camillas, elementos de inmovilización, silla de ruedas, muletas, apósitos, vendajes, guantes, mascarillas, alcohol, tiras reactivas, lancetas y demás elementos de primeros

auxilios, con el fin de atender situaciones básicas que puedan presentarse durante la jornada académica, laboral o institucional, mientras se activa la ruta correspondiente o se remite a los servicios externos de salud.

De igual manera, la compra de maniqués para entrenamiento en RCP adulto y pediátrico, modelos anatómicos, preservativos y demás recursos pedagógicos permite fortalecer las acciones de promoción y prevención lideradas por Bienestar Universitario en temas de salud sexual y reproductiva, autocuidado, primeros auxilios, hábitos de vida saludable y respuesta inicial ante emergencias.

En relación con la Sala Amiga de la Familia Lactante, la adquisición de nevera con congelador, termómetro digital con sonda, silla o poltrona adecuada, mesa auxiliar, biombo o elemento de privacidad, bolsas para almacenamiento de leche materna, protectores de lactancia, extractores manuales, rótulos, mascarillas e insumos de higiene se justifica en la necesidad de garantizar un espacio digno, privado, higiénico y técnicamente adecuado para las mujeres gestantes y lactantes vinculadas a la institución.

Normativamente, esta necesidad se sustenta en la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar orientados al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de estudiantes, docentes y personal administrativo; así como en el Decreto 1330 de 2019, incorporado al Decreto 1075 de 2015, que exige condiciones institucionales que fortalezcan la vida académica y administrativa, la permanencia y el desarrollo integral de la comunidad educativa.

A nivel institucional, la compra se articula con la Política de Bienestar Institucional adoptada mediante Acuerdo 026 de 2019 y con el Modelo de Bienestar Institucional adoptado mediante Acuerdo 010 de 2021, en cuanto estos documentos orientan las acciones de bienestar hacia la promoción de la salud, la prevención, el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida, la permanencia estudiantil y la atención integral de la comunidad institucional.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad debe contar con recursos que permitan fortalecer la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como la promoción y prevención en salud. Por ello, la adquisición de elementos de primeros auxilios, camillas, botiquines, insumos médicos y equipos de apoyo se relaciona con las obligaciones previstas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Adicionalmente, la Resolución 0705 de 2007 puede ser tomada como referente técnico complementario para la organización y dotación de botiquines y elementos de primeros auxilios, sin desconocer que el soporte principal en materia de SST corresponde al marco nacional aplicable.

La compra también se articula con la Ley 1823 de 2017 y la regulación vigente del Ministerio de Salud y Protección Social sobre Salas Amigas de la Familia Lactante, que exigen condiciones de higiene, salubridad, privacidad, conservación, dotación mínima y funcionamiento adecuado para estos espacios.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

“ADQUIRIR LA DOTACIÓN DESTINADA AL FORTALECIMIENTO EN LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA Y DE LA SALA AMIGA DE LA FAMILIA LACTANTE, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD DE LA INSTITUCIÓN

UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- IUSAI.
UNSPSC 42172000, 42311500, 42312200, 42281900, 42301500, 42192200, 42295100”

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato comprende el suministro integral de los bienes requeridos para fortalecer la capacidad de Bienestar Universitario de la IUSAI, conforme a las cantidades y especificaciones del anexo técnico. La dotación atenderá cuatro necesidades identificadas en la justificación:

1. Enfermería y primeros auxilios: insumos médicos, botiquines, elementos de protección, mobiliario y medios de almacenamiento que permitan organizar la enfermería y brindar atención inicial ante situaciones básicas de salud.
2. Preparación y respuesta inicial ante emergencias: camillas, elementos de inmovilización, equipos y apoyos para la movilidad, destinados a facilitar la primera respuesta y la activación de las rutas de atención correspondientes.
3. Sala Amiga de la Familia Lactante: mobiliario, elementos de privacidad e higiene y medios para la extracción, identificación y conservación de leche materna, con el fin de disponer de un espacio digno y adecuado para las personas lactantes vinculadas a la institución.
4. Promoción y prevención en salud: maniqués de entrenamiento, modelos anatómicos y demás recursos pedagógicos para actividades de autocuidado, salud sexual y reproductiva, primeros auxilios y respuesta inicial ante emergencias.

El suministro incluye bienes nuevos, embalaje, transporte y entrega en la sede de la IUSAI en San Andrés; instalación y prueba de funcionamiento cuando correspondan; entrega de manuales, fichas técnicas y garantías aplicables; y reposición de los bienes defectuosos o que no cumplan las especificaciones contratadas. La recepción se efectuará mediante verificación individual de cantidades, estado, características técnicas, lotes y fechas de vencimiento cuando aplique.

La dotación permitirá a la institución desarrollar acciones preventivas y prestar apoyo inicial mientras se activa la ruta de emergencia o se remite a la persona a los servicios de salud competentes.

2.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo al codificador de bienes y servicios UNSPSC así: El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de Adjudicación de este proceso de Selección o hasta cuando éste haya sido prorrogado.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
42172000	Kit para los servicios médicos de urgencias y de campo
42311500	Vendas y vendajes y productos relacionados
42312200	Sutura y productos relacionados
42281900	Suministros de empaquetar y envoltura de esterilización
42301500	Ayudas para formación médica

42192200	Productos de transporte de pacientes
42295100	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42281600	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío

2.1.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Bien	Cantidad y presentación	Condiciones técnicas exigidas
Modelo anatómico masculino para educación sexual	1 unidad	Modelo anatómico masculino para demostración del uso correcto del preservativo, de tamaño aproximado a escala real, fabricado en material resistente, no poroso, lavable y desinfectable. Debe contar con base estable y superficie lisa, sin aristas. Presentación: unidad.
Maniquí adulto para entrenamiento en RCP	1 unidad	Maniquí de torso adulto para entrenamiento en RCP, fabricado en material resistente, lavable y desinfectable. Debe permitir apertura de vía aérea, ventilación con elevación visible del tórax y compresiones de 5–6 cm. Incluye sistema de retroalimentación de frecuencia, profundidad, posición y retroceso torácico, vías aéreas o pulmones reemplazables, bolsa de transporte y manual. Garantía mínima: 12 meses.
Maniquí de lactante para entrenamiento en RCP	1 unidad	Maniquí de lactante para entrenamiento en RCP y desobstrucción de la vía aérea, de tamaño anatómico aproximado, fabricado en material resistente, lavable y desinfectable. Debe permitir ventilación con elevación visible del tórax, compresiones torácicas y práctica de maniobras ante atragantamiento. Incluye vías aéreas o pulmones reemplazables, bolsa de transporte y manual de uso.
Dispensador de agua para botellón	1 unidad	Dispensador para botellón de 11,3 a 18,9 L, con suministro de agua fría y caliente y gabinete inferior. Estructura en plástico ABS y acero inoxidable de grado alimenticio, refrigeración por compresor, seguro infantil en salida de agua caliente y bandeja antigoteo desmontable. Alimentación 110–120 V / 60 Hz. Presentación: unidad.
Toallas higiénicas maternas	50 unidades cotizadas	Toalla higiénica desechable para posparto o maternidad, de alta absorción, cubierta suave, con alas, respaldo impermeable, empaque individual y sin fragancias ni colorantes. La cotización también menciona paquete o caja de 20 unidades; debe definirse si la cantidad requerida corresponde a unidades sueltas o a paquetes.
Mascarillas quirúrgicas	5 cajas de 50	Mascarilla quirúrgica desechable para adulto, tipo IIR, de tres capas de material no tejido, eficacia de filtración bacteriana mínima 98 %, resistente a salpicaduras, con tira nasal ajustable y elásticos auriculares. No estéril, hipoalergénica y de un solo uso. Cumplimiento EN 14683 o equivalente. Caja por 50 unidades.
Rótulos adhesivos para marcación de recipientes 12 x hoja	50 hojas de 12	Rótulo autoadhesivo blanco para identificación de recipientes, apto para escritura con esferográfico o marcador indeleble, con adhesivo permanente y resistente a la humedad. Dimensiones aproximadas 50 × 25 mm. Presentación: hoja con 12 rótulos.
Pechera de lactancia	1 unidad	Simulador portátil de senos para educación en lactancia, fabricado en silicona flexible de apariencia y textura realistas. Debe permitir practicar posicionamiento, agarre, cuidado de pezones y manejo de congestión

		mediante depósitos inflables o mecanismo equivalente. Ajustable al torso, lavable y desinfectable. Presentación: unidad.
Protectores absorbentes para lactancia materna x 40	3 cajas de 40	Protectores desechables para lactancia, superabsorbentes, suaves y respirables, con diseño anatómico y adhesivo de fijación al brasier. Empaque individual para higiene y transporte. Presentación: caja por 40 unidades.
Bolsas para almacenamiento de leche materna x 25	7 cajas de 25	Bolsas desechables preesterilizadas para leche materna, capacidad mínima 180 mL, material resistente de doble capa y libre de BPA; aptas para refrigeración y congelación, con doble cierre hermético, base autoportante y espacio para fecha e identificación. Caja por 25 unidades.
Termómetro digital con sonda	1 unidad	Rango de temperatura: -50 a +110 °C. Resolución de temperatura: 0,1 °C. Precisión: ±2 °C. Pantalla LCD. Dimensiones: 49 × 28 × 15 mm. Cable de 3 metros con sensor para medición. Batería: 1 × LR44 incluida. Empaque individual en caja de cartón. Disposición final: desechar adecuadamente. Vida útil: de 3 a 5 años.
Nevera con congelador para conservación de leche materna	1 unidad	Refrigerador compacto para conservación de leche materna, capacidad mínima 48 L, con compartimiento de congelación, control de temperatura ajustable, distribución uniforme del frío, iluminación interior, estante removible, cerradura y patas niveladoras. Alimentación 110–120 V / 60 Hz. Producto nuevo, con garantía mínima de 12 meses.
Biombo clínico de privacidad	1 unidad	Biombo clínico de dos cuerpos articulados, con estructura metálica y acabado anticorrosivo, paneles en tela antilíquido lavable y de fácil desinfección y ruedas giratorias para desplazamiento. Dimensiones aproximadas: 1,75 m de alto × 1,35 m de ancho. Presentación: unidad.
Tiras para glucómetro Accu-Chek Instant	5 cajas de 50	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de glucosa en sangre, compatibles con el glucómetro Accu-Chek Instant actualmente disponible en la Entidad. Desechables y de un solo uso, con volumen de muestra aproximado de 0,6 µL. Presentación: caja por 50 unidades. El producto ofertado deberá contar con registro sanitario INVIMA vigente, cuando aplique, y el oferente deberá aportar ficha técnica o documento del fabricante que permita verificar su compatibilidad con el equipo institucional.
Tiras para glucómetro GlucoQuick Diamond GD50	5 cajas de 50	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de glucosa en sangre, compatibles con el glucómetro GlucoQuick Diamond GD50 actualmente disponible en la Entidad, sin requerimiento de codificación, volumen de muestra aproximado de 0,5 µL y tiempo de lectura aproximado de 5 segundos. Desechables y de un solo uso. Presentación: caja por 50 unidades. El producto ofertado deberá contar con registro sanitario INVIMA vigente, cuando aplique, y el oferente deberá aportar ficha técnica o documento del fabricante que permita verificar su compatibilidad con el equipo institucional.
Lancetas para GlucoQuick Diamond GD50	5 cajas de 50	Lancetas estériles para obtención de muestra de sangre capilar mediante punción digital, modelo/referencia GlucoQuick Lancetas Estériles, compatibles con el dispositivo de punción suministrado con el sistema de monitoreo de glucosa GlucoQuick Diamond GD50

		existente en la Entidad. Desechables, de un solo uso y con protector de punta previo a su utilización. Presentación: caja por 50 unidades. Producto con registro sanitario INVIMA vigente. Nota de compatibilidad: La referencia al sistema GlucoQuick Diamond GD50 se realiza con el propósito exclusivo de garantizar la compatibilidad de las lancetas adquiridas con el dispositivo de punción actualmente disponible en la Entidad.
Lancetas para Accu-Chek Softclix	5 cajas de 100	Lancetas estériles, biseladas, calibre 28G, para obtención de muestra de sangre capilar mediante punción digital, compatibles con el dispositivo de punción Accu-Chek Softclix existente en la Entidad. Desechables, de un solo uso y con protector de punta previo a su utilización. Presentación: caja por 100 unidades o presentación comercial disponible, conservando la cantidad total de unidades requeridas. Producto con registro sanitario vigente, cuando aplique. La referencia Accu-Chek Softclix se establece exclusivamente para garantizar la compatibilidad con el dispositivo de punción actualmente disponible en la Entidad. El producto ofertado deberá acreditar mediante ficha técnica su compatibilidad con dicho dispositivo.
Apósitos transparentes impermeables	5 cajas de 20	Apósito estéril individual con respaldo de película transparente, flexible, transpirable e impermeable al agua; almohadilla absorbente no adherente y adhesivo hipoalérgico. Libre de látex.
Alcohol etílico antiséptico al 70 % x 130 mL, spray	20 frascos de 130 mL	Solución antiséptica de alcohol etílico al 70 % v/v para uso tópico externo, en frasco plástico hermético de 130 mL con atomizador. Rotulado con lote, vencimiento, advertencias y registro sanitario INVIMA vigente.
Preservativos masculinos de látex	50 cajas de 3	Preservativo masculino de látex, lubricado, liso, con receptáculo y empaque individual sellado. Cumplimiento de ISO 4074 vigente o equivalente y registro sanitario aplicable. Presentación indicada en la descripción: caja de 3 unidades; debe corregirse el nombre que dice "caja 20 x 3".
Guantes de examen médico de látex, sin polvo	3 cajas de 100	Guantes de látex natural, sin polvo, no estériles, ambidiestros y desechables, con superficie microtexturizada y puño enrollado. Tallas según requerimiento, AQL máximo 1,5 y cumplimiento de ASTM D3578, EN 455 o equivalente.
Toallas higiénicas regulares	50 unidades cotizadas	Toalla higiénica desechable para flujo regular, con alas, cubierta suave, núcleo absorbente, barrera antidesborde, respaldo impermeable, empaque individual y sin fragancia. La presentación comercial debe precisarse.
Extractor manual de leche materna	30 unidades	Extractor manual de leche materna accionado por palanca, con copa anatómica, recipiente recolector graduado de capacidad mínima 120 mL y materiales aptos para contacto con alimentos, libres de BPA. Desmontable, lavable y esterilizable según instrucciones del fabricante. Incluye recipiente y tapa.
Cinta médica microporosa color piel 1/2" x 10 yd	24 rollos	Cinta médica microporosa color piel, con respaldo de papel no tejido y adhesivo hipoalérgico sensible a presión; porosa, transpirable y de fácil rasgado manual. Ancho 12,5 mm (1/2") y longitud 9,14 m (10 yd). No estéril.

Bajalenguas para adulto	10 paquetes de 20	Bajalenguas para adulto fabricado en madera pulida, con bordes redondeados, superficie lisa y libre de astillas; longitud aproximada 150 mm, desechable y no estéril.
Aplicadores con punta de algodón	5 paquetes de 20	Aplicadores desechables con vástago de madera de aproximadamente 15 cm y punta de algodón absorbente firmemente adherida. No estériles y contenidos en empaque protector.
Parche ocular adhesivo para adulto	1 caja de 20	Parche ocular adhesivo para adulto, de diseño anatómico, material transpirable, adhesivo hipoalergénico y almohadilla central suave no adherente. Desechable y empackado individualmente.
Gel antibacterial para manos x 490–500 mL	5 envases de 490 a 500 mL	Gel antiséptico para higiene de manos, de base alcohólica entre 60 % y 80 % v/v, con agente humectante, listo para usar y sin necesidad de enjuague. Envase de 490 a 500 mL con válvula dispensadora y autorización sanitaria vigente.
Sábana desechable ajustable para camilla	10 unidades	Material SMS (Spunbond + Meltblown + Spunbond) de alta resistencia. Tela no tejida, suave al tacto. No estéril. Ajustable con caucho elástico para mayor comodidad y estabilidad Dimensiones: Ancho: 75 cm - Largo: 200 cm.
Silla de ruedas manual bariátrica	1 unidad	Silla de ruedas manual bariátrica, plegable, con estructura reforzada de acero o aluminio, asiento de ancho mínimo 61 cm (24"), tapicería lavable, reposabrazos desmontables, reposapiés abatibles y regulables, ruedas traseras con aro impulsor y frenos bilaterales. Capacidad de carga mínima 180 kg.
Muletas axilares para adulto	1 par	Par de muletas fabricadas en aluminio anodizado, livianas y resistentes, con altura ajustable, empuñadura regulable, apoyo axilar y empuñadura acolchados, y regatones de caucho antideslizante. Ajustables para usuarios adultos con estatura aproximada entre 1,55 y 1,90 m. Capacidad de carga mínima: 100 kg. Presentación: par.
Venda elástica 3" x 5 yd	5 rollos	Venda elástica no estéril, color blanco o piel, fabricada en tejido transpirable con elasticidad uniforme, lavable y reutilizable; incluye sistema de fijación. Medida nominal 3 pulgadas (7,62 cm) de ancho x 5 yardas (4,57 m) de largo estirado.
Venda elástica 5" x 5 yd	5 rollos	Venda elástica no estéril, color blanco o piel, fabricada en tejido transpirable con elasticidad uniforme, lavable y reutilizable; incluye sistema de fijación. Medida nominal 5 pulgadas (12,7 cm) de ancho x 5 yardas (4,57 m) de largo estirado.
Venda elástica 6" x 5 yd	5 rollos	Venda elástica no estéril, color blanco o piel, fabricada en tejido transpirable con elasticidad uniforme, lavable y reutilizable; incluye sistema de fijación. Medida nominal 6 pulgadas (15,24 cm) de ancho x 5 yardas (4,57 m) de largo estirado.
Desfibrilador monitor	1 unidad	Equipo portátil multifunción con desfibrilación manual sincronizada y no sincronizada y modo DEA con indicaciones visuales o de voz; monitorización ECG de tres derivaciones y marcapasos externo no invasivo fijo o a demanda. Tecnología bifásica, energía hasta 360 J, pantalla a color de aproximadamente 7 pulgadas, batería recargable y autocomprobación. Incluir palas o electrodos aptos para adultos y pediatría, accesorios indispensables, manual y garantía. SpO ₂ , presión no invasiva, temperatura, EtCO ₂ y conectividad se

		mencionan como opciones en la cotización y solo serán exigibles si el área técnica los define expresamente.
Camilla de emergencia para rescate	6 unidades	Camilla de rescate en polietileno de alta densidad o material equivalente, resistente a impactos, lavable, con asas ergonómicas, arnés reflectivo de sujeción de cinco puntos y capacidad de carga mínima de 160 kg. Incluye arnés y señal informativa. La cotización la denomina camilla flotante; confirmar el uso previsto.
Lágrimas artificiales	5 unidades	Solución oftálmica de lágrimas artificiales, concentración reportada de 3 mg/mL. Antes de publicar la ficha debe identificarse el principio activo, la presentación por envase y el registro sanitario aplicable.
Yodopovidona espuma frasco x 120 ml	10 frascos de 120 mL	Yodopovidona en espuma antiséptica para uso externo, frasco de 120 mL, con rotulado, lote, vencimiento y autorización sanitaria aplicable.
Yodopovidona solución	10 frascos de 120 mL	Yodopovidona en solución antiséptica de uso externo, frasco de 120 mL, para asepsia de piel; con rotulado, lote, vencimiento y autorización sanitaria aplicable.
Protectores oculares	4 unidades cotizadas	Protectores oculares. La cotización indica caja de 20 unidades, pero no define si se trata de parche, protector desechable o elemento de barrera; la ficha técnica debe precisar material, uso y presentación antes de publicarse.
Solución salina 0,9 %	6 bolsas de 500 mL	Solución de cloruro de sodio al 0,9 % en bolsa de 500 mL. La ficha técnica debe indicar si es para irrigación o administración parenteral, su condición de esterilidad y el régimen sanitario correspondiente.
Gasa estéril precortada	40 unidades cotizadas	Gasa estéril precortada de 3 x 3 cm, presentada como "12 x 2 sobres" en las cotizaciones. Precisar cuántas gasas contiene cada empaque y si la cantidad de 40 corresponde a paquetes o unidades.
Guantes estériles de látex	120 pares	Guantes estériles de látex, talla 7½, par en empaque individual. Precisar destino de uso y permitir tallas requeridas por la entidad si procede.
Termómetro digital clínico	10 unidades	Termómetro digital para medición de temperatura corporal. La cotización no informa rango, precisión, método de medición ni accesorios; el área solicitante debe definirlos.
Cinta adhesiva médica transparente	50 rollos	cintas adhesivas médicas de 2" x 5 yd (2 pulgadas de ancho por 5 yardas de largo) utilizadas para asegurar gasas, apósitos y tubos
Venda elástica con alfileres	20 unidades	Venda elástica para soporte, compresión y fijación, con alfileres de gancho, longitud de 5 yardas. Las cotizaciones mencionan anchos de 2 y 5 pulgadas sin distribuir las 20 unidades entre tallas; definir cantidades por ancho.
Venda de algodón laminado	10 unidades	Venda de algodón laminado para protección y acolchado. Precisar ancho, longitud, presentación y condición estéril o no estéril según el uso previsto.
Tijeras de trauma	10 unidades	Tijera de trauma tipo corta todo, de punta y material aptos para primeros auxilios, lavable. Precisar dimensiones mínimas si son determinantes para la necesidad.
Venditas adhesivas	50 paquetes de 100	Venda adhesiva individual para lesiones menores, presentación de 100 unidades por empaque. Superficie absorbente no adherente y adhesivo apto para uso cutáneo.

Jeringas de 5 mL	1 caja de 100	Jeringa desechable de 5 mL, caja de 100 unidades. La cotización no indica si incluye aguja; precisar el tipo de punta, condición estéril y presencia o ausencia de aguja.
Alcohol antiséptico	100 frascos de 350 mL	Alcohol antiséptico para uso externo en frasco de 350 mL. Precisar concentración requerida y rotulado sanitario conforme a la finalidad del producto.
Cinta microporosa	50 rollos	Microporo 1" x 10 YD
Jabón líquido antiséptico	10 frascos de 500 mL	Jabón líquido antiséptico para higiene de manos, frasco de 500 mL. Precisar ingrediente activo o estándar funcional y autorización sanitaria que corresponda.
Bajalenguas de madera	4 paquetes de 25	Bajalenguas de madera para adulto, paquete de 25 unidades, de superficie lisa y bordes libres de astillas.
Linterna	10 unidades	Linterna portátil con pilas incluidas. Precisar si su uso será general o de exploración clínica y la intensidad o características esenciales requeridas.
Aplicadores de algodón	3 paquetes de 20	Aplicadores con vástago de madera y punta de algodón, paquete de 20 unidades, destinados a uso de primeros auxilios.
Monogafas de seguridad	15 unidades	Monogafas de seguridad transparentes, antiempañantes, aptas para protección ocular y de fácil limpieza.
Cabestrillo inmovilizador	10 unidades	Cabestrillo inmovilizador de miembro superior, tallas M y L, con material resistente y ajustable. Definir distribución de las 10 unidades entre tallas.
Inmovilizador de cuello tipo Thomas	10 unidades	Inmovilizador cervical tipo Thomas, tallas M y L, para apoyo a la inmovilización. Definir distribución de las 10 unidades entre tallas.
Botiquín gabinete sin dotación	9 unidades	Botiquín tipo gabinete grande, fabricado en plástico resistente, sin dotación. Precisar dimensiones, sistema de cierre y modalidad de instalación si son necesarios.
Botiquín tipo riñonera dotado	25 unidades	Riñonera de lona roja con dos o tres compartimentos, dotada por unidad con: pito (1), linterna pequeña con pilas (1), sobres de gasa estéril 7,5 x 7,5 cm (5), pares de guantes de látex (2), bajalenguas (10), tapabocas (2), monogafas (1), yodopovidona solución de 60 mL (1), venda triangular (1), venda en tela 3 pulgadas x 5 yardas (1), venda elástica 3 pulgadas x 5 yardas (1), cinta microporosa color piel de ½ pulgada x 5 yardas (1), esparadrapo blanco de ½ pulgada x 5 yardas (1), curas adhesivas (5) y tijera de punta roma (1).
Mesa auxiliar lavable	1 unidad	Mesa rodante tipo sobrecama, superficie lavable de aproximadamente 61 x 40 cm, altura ajustable entre 58 y 100 cm y base que pueda deslizarse bajo cama hospitalaria. Cuatro ruedas giratorias, al menos dos con freno; superficies lisas y sin aristas.
Sillón reclinable para lactancia	1 unidad	Poltrona individual reclinable para lactancia, con espaldar alto, asiento amplio, apoyabrazos acolchados y estructura reforzada. Tapizado antifluido, impermeable, lavable y desinfectable, bordes redondeados, base estable y capacidad mínima de 120 kg.
Vitrina clínica para insumos	1 unidad	Gabinete clínico vertical para almacenamiento de insumos, de acero inoxidable o material equivalente resistente a la corrosión, puertas de vidrio templado, al menos cuatro estantes ajustables y cerradura. Superficies lavables, sin aristas cortantes; dimensiones aproximadas 180 a 200 cm de alto, 80 a 90 cm de ancho y 40 a 45 cm de fondo.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes Obligaciones Generales:

1. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.
5. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este.
6. Cumplir con las garantías ofrecidas de calidad.
7. Responder por la integridad de los insumos que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual.
8. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la entidad, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
10. Reemplazar los insumos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la entidad.
11. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo y las señaladas en la minuta de contrato del presente pliego de condiciones.
12. Hacer la entrega de los insumos objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
13. El oferente debe declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la logística suficiente y adecuada y el personal idóneo para la entrega de los insumos establecidos en las especificaciones técnicas, en los tiempos establecidos.
14. Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes complementarias.
15. Acompañamiento durante todo el proceso de entrega y demás que resulten necesarias dentro del cabal cumplimiento del objeto contratado.
16. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
17. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
18. Entregar los insumos prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
19. En caso de que exista insatisfacción por los insumos entregados, el contratista realizará la corrección o cambio de los mismos previo requerimiento por parte de la Entidad y de manera oportuna dentro del plazo de ejecución del contrato.
20. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la entidad contratante.
21. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
22. Avisar a la entidad contratante sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse

efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.

23. Avisar a la entidad contratante sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
24. Asumir los gastos de transporte, desplazamiento y demás gastos de viaje necesarios para garantizar el cumplimiento cabal del objeto del contrato.

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la totalidad de los insumos contratados en las cantidades, presentaciones y especificaciones establecidas en el anexo técnico definitivo y en la oferta aceptada, dentro del plazo contractual.
2. Entregar insumos nuevos, completos, aptos para el uso previsto y libre de defectos de fabricación, almacenamiento o transporte. No se aceptarán insumos usados, reacondicionados o con empaques deteriorados.
3. Asumir el embalaje, transporte, despacho y entrega de los insumos hasta las instalaciones de la IUSAI en San Andrés, en el lugar y horario coordinados con la supervisión. Los costos y riesgos de estas actividades estarán a su cargo hasta el recibo a satisfacción.
4. Conservar los insumos durante su almacenamiento y transporte de acuerdo con las indicaciones del fabricante, incluidas las condiciones de temperatura, humedad y protección física que correspondan a cada producto.
5. Garantizar que los productos sometidos a control sanitario cumplan los requisitos aplicables a su categoría y aportar el registro, permiso o autorización correspondiente cuando sea exigible, junto con la ficha técnica o documento del fabricante que permita verificar sus características.
6. Suministrar las tiras reactivas y lancetas compatibles con los glucómetros y dispositivos de punción existentes en la IUSAI, según las referencias justificadas en el anexo técnico. Deberá acreditar esa compatibilidad mediante ficha técnica o documento del fabricante.
7. Presentar con cada entrega una remisión discriminada por insumo, que indique descripción, marca y referencia suministradas, cantidad, unidad de medida y presentación. Para los productos sujetos a trazabilidad deberá incluir lote y fecha de vencimiento.
8. Permitir que la supervisión verifique físicamente las cantidades, presentaciones, características y estado de los insumos. Deberá atender las observaciones formuladas durante la recepción.
9. Reponer a su costa los insumos faltantes, averiados, vencidos, defectuosos, incompatibles o que no cumplan las especificaciones contratadas. La reposición incluirá el retiro y transporte de los insumos rechazados y la entrega de los conformes, sin valor adicional para la IUSAI.
10. No sustituir marcas, modelos, referencias o presentaciones ofrecidas cuando el cambio afecte la compatibilidad, cantidad efectiva o características esenciales del insumo, sin evaluación y autorización previa de la entidad conforme al contrato.
11. Responder por la calidad y el correcto funcionamiento de los insumos durante los términos de garantía aplicables y atender las solicitudes de reparación, cambio o reposición que procedan. Deberá cumplir, además, las garantías extendidas o prestaciones adicionales que hayan formado parte de su oferta aceptada.
12. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión dentro del alcance del contrato y suministrar los documentos y aclaraciones necesarios para verificar la ejecución, el recibo a satisfacción y el trámite del pago.

13. Presentar la factura electrónica o documento equivalente y los demás soportes pactados para el pago, incluida la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda.

14. Cumplir las demás prestaciones técnicas y comerciales ofrecidas por el contratista que hayan sido aceptadas por la IUSAI e incorporadas al contrato, sin generar cobros adicionales.

2.2.2. OBLIGACIONES DE IUSAI:

- a) Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.
- b) Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
- c) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
- d) Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
- e) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina —IUSAI— realiza el análisis del sector correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es adquirir la dotación destinada al fortalecimiento de los servicios de enfermería y de la Sala Amiga de la Familia Lactante, en el marco de las estrategias institucionales de fomento a la calidad. Este análisis permite conocer el mercado relacionado con los bienes requeridos desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como identificar los riesgos asociados a su adquisición.

La contratación comprende bienes de distintas categorías: insumos médicos y de primeros auxilios, elementos de protección e higiene, mobiliario y equipos de apoyo para la enfermería, dotación para la Sala Amiga de la Familia Lactante y recursos pedagógicos para actividades de promoción y prevención en salud. Por ello, el estudio debe considerar tanto las condiciones de comercialización de cada grupo de productos como la capacidad de los posibles proveedores para suministrar la totalidad de la dotación conforme a las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Dada la ubicación de la IUSAI en San Andrés Isla, el análisis también debe tener en cuenta las condiciones de transporte, embalaje y entrega en la sede institucional, así como la disponibilidad de los bienes, sus presentaciones comerciales, garantías, fechas de vencimiento y requisitos sanitarios cuando correspondan. Estos factores inciden en la estructuración del presupuesto y en las obligaciones de ejecución del futuro contrato.

Para establecer condiciones acordes con el mercado, la entidad examina las cotizaciones obtenidas durante la etapa de planeación y las contrasta con las características y cantidades exigidas en el anexo técnico. El resultado servirá de soporte para justificar el valor estimado del contrato, definir requisitos proporcionales al objeto contractual y procurar que la selección permita recibir insumos idóneos, oportunamente entregados y aptos para atender las necesidades de Bienestar Universitario.

3.1. Caracterización del mercado

El mercado comprende fabricantes, importadores, mayoristas, distribuidores y comercializadores de insumos médicos, dispositivos de atención inicial, productos de higiene y lactancia, mobiliario clínico y materiales de formación. La oferta está conformada por referencias de fabricantes diferentes y presentaciones comerciales variadas. Un proveedor puede integrar esas referencias y asumir la responsabilidad de suministrarlas bajo las condiciones del contrato, siempre que acredite su capacidad para cumplir el alcance y las exigencias aplicables.

La compra combina bienes consumibles, bienes durables y recursos de enseñanza. Esa composición hace que la comparación comercial no dependa únicamente de la denominación del producto: también deben coincidir la unidad efectiva, el contenido por empaque, las características técnicas, accesorios, documentación, condiciones de conservación y garantía.

Grupo funcional	Bienes representativos	Aspectos para comparar
Enfermería y primeros auxilios	Gasas, vendas, apósitos, guantes, antisépticos y botiquines	Unidades por empaque, lote, vencimiento, integridad y conservación
Respuesta inicial y movilidad	Desfibrilador monitor, camilla, silla de ruedas, muletas e inmovilizadores	Componentes, capacidad, pruebas, manuales y garantía
Sala Amiga y lactancia	Nevera, extractor, bolsas, protectores, biombo y mobiliario	Capacidad, privacidad, higiene, conservación e instalación
Promoción y formación	Maniquíes de RCP, modelos anatómicos, pechera de lactancia y preservativos	Función pedagógica, características, presentación y soporte técnico

La sede de entrega se encuentra en San Andrés Isla. Por ello, el proveedor debe organizar el abastecimiento desde sus fuentes de suministro, el embalaje, el transporte y la entrega final de la totalidad de los bienes. El mercado de destino admite proveedores ubicados dentro o fuera del territorio insular que puedan cumplir esas obligaciones. La ubicación, por sí misma, no permite concluir cuántos proveedores están disponibles ni imponer una restricción territorial sin sustento adicional.

Los insumos sujetos a control sanitario deben contar con los documentos exigibles según su naturaleza, cuando proceda. En insumos de consumo se verifican lote, vencimiento, empaque y conservación; en equipos y mobiliario, la funcionalidad y la garantía. Las referencias a los glucómetros y dispositivos de punción que ya tiene IUSAI responden a la necesidad de compatibilidad, que debe poder comprobarse documentalmente.

3.2. Factores que inciden en el precio

El precio de la dotación resulta de la suma de las referencias solicitadas y de las prestaciones necesarias para ponerlas a disposición de IUSAI en San Andrés. Los factores siguientes deben considerarse al comparar ofertas y al verificar que los valores cotizados correspondan al mismo alcance:

Factor	Incidencia en la formación del precio y verificación
Especificación y calidad	Material, capacidad, dimensiones, desempeño, certificaciones y componentes exigidos pueden variar entre referencias. La equivalencia se determina con el anexo técnico.
Presentación y cantidad efectiva	Una caja, paquete o rollo no siempre contiene el mismo número de unidades. La comparación debe normalizarse por unidad efectiva y

Factor	Incidencia en la formación del precio y verificación
	cantidad total requerida.
Origen y canal de abastecimiento	La compra a fabricante, importador o distribuidor puede variar en precio, disponibilidad, plazo y condiciones de posventa.
Transporte insular	Flete, embalaje, manipulación y entrega final en la sede deben estar incluidos en la oferta. Los bienes voluminosos o delicados requieren protección apropiada.
Conservación y vigencia	El manejo de productos con lote y vencimiento, su almacenamiento y la reposición de unidades no conformes afectan los costos de cumplimiento.
Instalación, puesta en funcionamiento y garantía	Insumos pueden exigir accesorios, prueba, manuales, soporte y atención de fallas; estos componentes integran el suministro contratado.
Tributos y condiciones comerciales	El oferente debe considerar los impuestos y demás cargas que resulten aplicables a cada producto y operación, así como la forma de pago pactada.

La entidad debe exigir precios totales puestos en la sede y verificar que la propuesta económica cubra todos los 64 renglones. Cualquier comparación por ítem requiere revisar unidades de medida y presentaciones para evitar diferencias aparentes. Las cotizaciones globales permiten estimar un rango para el conjunto; no permiten asignar, sin una desagregación comprobada, un porcentaje preciso del precio a flete, impuestos, margen comercial o a cada grupo funcional.

3.3. Demanda institucional y pertinencia del servicio

IUSAI identificó en el Plan de Fomento al Bienestar 2026 la necesidad de fortalecer la enfermería institucional, la Sala Amiga de la Familia Lactante y las actividades de promoción y prevención. El estudio previo refiere una comunidad de más de 790 estudiantes, 34 funcionarios, más de 50 docentes y más de 50 contratistas, además de visitantes y otras personas que concurren a la institución. La dotación busca atender esa demanda institucional mediante recursos para atención inicial, autocuidado, formación y activación de las rutas correspondientes.

Necesidad institucional	Pertinencia de los bienes
Atención básica y primeros auxilios	Consumibles, botiquines, elementos de protección, camilla y apoyos de movilidad permiten disponer de recursos para la primera respuesta, mientras se activa la atención externa cuando corresponda.
Sala Amiga de la Familia Lactante	Mobiliario, privacidad, extractor y medios de identificación y conservación apoyan el uso higiénico y digno del espacio.
Promoción y prevención	Maniqués, modelos anatómicos y preservativos facilitan actividades prácticas de RCP, salud sexual y reproductiva, lactancia y autocuidado.
Organización de la dotación	Remisiones por renglón, documentos técnicos y verificación de cantidades permiten recibir, almacenar y usar la dotación con trazabilidad.

La demanda es una adquisición institucional definida por las cantidades del anexo técnico y no equivale a una estimación de consumo individual por estudiante o funcionario. Los bienes durables responden a necesidades de capacidad instalada; los consumibles, a

disponibilidad para las actividades y atenciones previstas. La entidad deberá verificar en la recepción la cantidad efectiva, la calidad y la pertinencia técnica de cada bien.

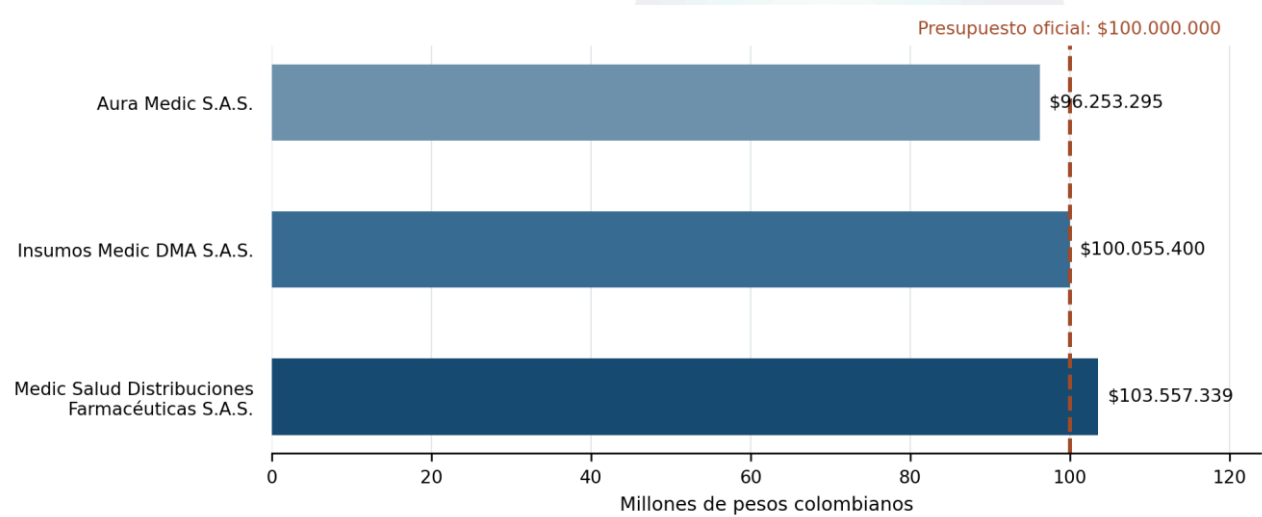
3.4 Análisis económico y financiero del mercado

3.4.1 Referencias de precio

Se recibieron tres cotizaciones para el suministro integral, todas fechadas el 14 de septiembre de 2026. Sus valores se muestran a continuación en relación con el presupuesto oficial de \$100.000.000:

Cotizante	Valor total	Diferencia frente al presupuesto
Aura Medic S.A.S.	\$96.253.295	-\$3.746.705 (-3,75 %)
Insumos Medic DMA S.A.S.	\$100.055.400	+\$55.400 (+0,06 %)
Medic Salud Distribuciones Farmacéuticas S.A.S.	\$103.557.339	+\$3.557.339 (+3,56 %)

Gráfica 1. Comparación de cotizaciones y presupuesto oficial



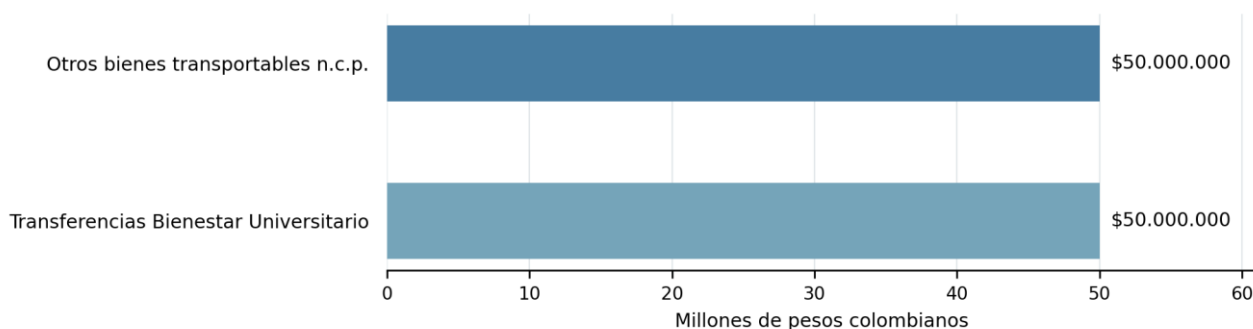
Fuente: tres cotizaciones del 14 de septiembre de 2026 y estudio previo de IUSAI.

El mínimo cotizado es \$96.253.295 y el máximo \$103.557.339; la amplitud del rango es \$7.304.044, equivalente al 7,30 % del presupuesto oficial. El promedio aritmético es \$99.955.344,67, inferior al presupuesto en \$44.655,33. La proximidad del promedio al valor oficial respalda su razonabilidad como referencia global, pero dos de las tres cotizaciones superan el techo presupuestal. El presupuesto debe mantenerse como límite de las ofertas, y la entidad debe comprobar que la comparación corresponda a cantidades, calidades y condiciones de entrega uniformes.

3.4.2 Estructura presupuestal y condiciones financieras de ejecución

El estudio previo señala la inclusión de la adquisición en el Plan Anual de Adquisiciones mediante certificado 179 del 3 de septiembre de 2026. La solicitud presupuestal 387 del 24 de agosto de 2026 proviene de Bienestar Universitario. El CDP 33426 del 4 de septiembre de 2026 registra \$100.000.000, distribuidos en dos posiciones de \$50.000.000 cada una, con recursos de la Nación. Esta distribución describe la disponibilidad de la entidad; no equivale a una asignación del gasto entre los cuatro grupos de bienes.

Gráfica 2. Distribución de la disponibilidad presupuestal por posición del CDP



Fuente: CDP 33426 del 4 de septiembre de 2026, según el estudio previo. Posiciones A-02-02-01-003-008 y A-03-03-04-001.

El plazo previsto es de treinta (30) días calendario y el pago se realizará contra la entrega completa y el recibo a satisfacción. En términos financieros, el contratista debe poder adquirir o disponer de las referencias, consolidar el pedido y cubrir la logística de entrega antes de recibir el pago. También debe contar con medios para atender cambios, reposiciones y garantías. Los requisitos financieros y organizacionales que se establezcan en el pliego deben guardar proporción con el valor, duración y naturaleza del suministro, sin convertir la diversidad del catálogo en una exigencia de experiencia idéntica en los 64 renglones.

Los tres precios cotizados permiten examinar el valor global y su dispersión. No aportan, por sí solos, cifras verificables sobre tamaño del sector, ventas agregadas, estructura de márgenes, evolución histórica de precios, tasa de cambio o inflación específica de estos bienes. Tales indicadores solo deben incorporarse al estudio si se documenta su fuente, periodo y relación con el objeto.

3.5 Conclusión del análisis del sector

El mercado ofrece canales de suministro capaces de integrar los insumos de enfermería, bienes de respuesta inicial, mobiliario, elementos de lactancia y recursos pedagógicos solicitados por IUSAI. La diversidad del catálogo exige una especificación precisa de presentaciones, unidades efectivas, compatibilidades, documentos sanitarios aplicables y garantías, junto con una entrega completa y verificable en San Andrés Isla.

Las tres cotizaciones sitúan el valor global entre \$96.253.295 y \$103.557.339, con un promedio de \$99.955.344,67. Ese resultado es cercano al presupuesto oficial de \$100.000.000 amparado por el CDP 33426. La entidad debe evaluar las ofertas bajo un mismo anexo técnico, exigir que incorporen los costos de transporte y entrega, y mantener el presupuesto como límite económico. El pago contra entrega hace pertinente verificar la capacidad del proveedor para financiar la operación durante el plazo de ejecución.

En conjunto, las condiciones de mercado analizadas sustentan la adquisición de la dotación mediante el proceso previsto en los estudios previos. La adjudicación deberá recaer en una oferta que cumpla integralmente las especificaciones y condiciones de selección, dentro del presupuesto disponible, y cuya ejecución permita recibir bienes aptos para las necesidades de Bienestar Universitario.

3.6 Análisis económico del mercado general

Panorama económico general

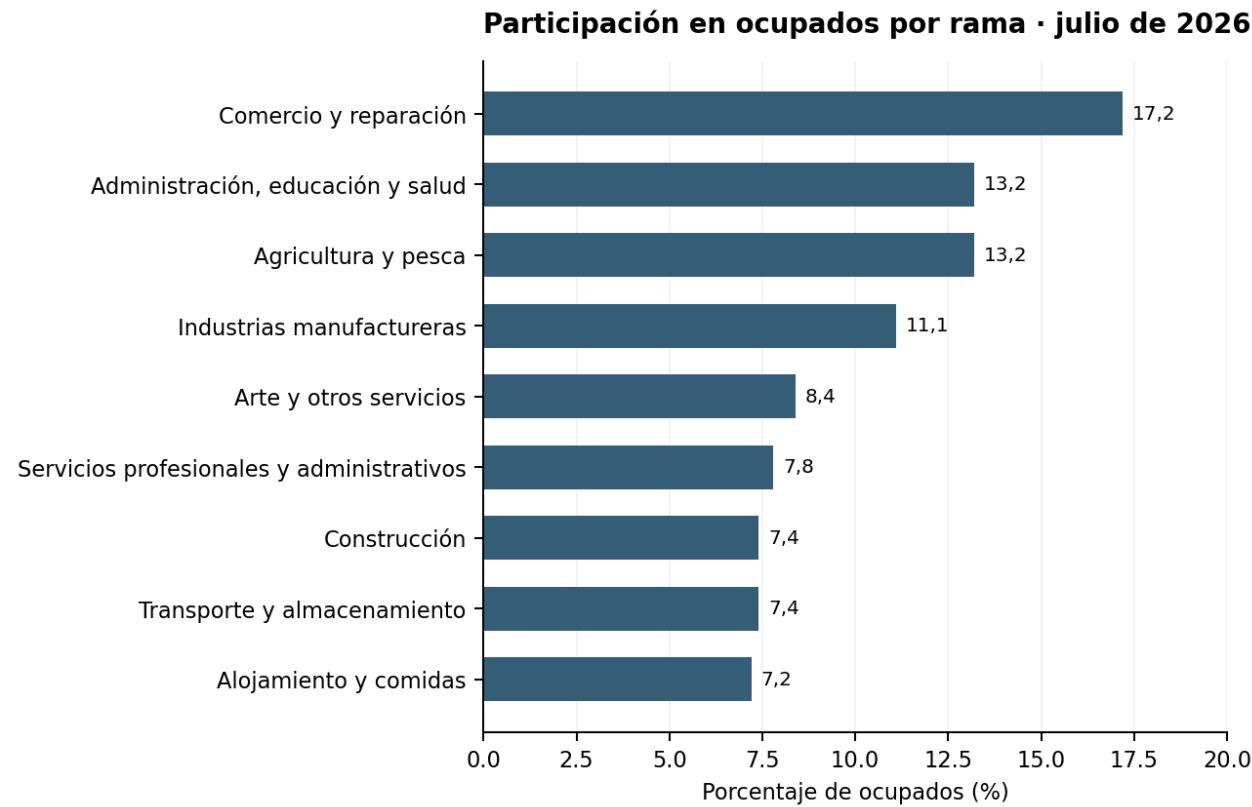
El PIB colombiano creció 3,5 % en el segundo trimestre de 2026 frente al mismo trimestre de 2025, según el DANE. Este dato indica expansión de la actividad económica agregada, pero no equivale a una variación de precios de dispositivos médicos ni demuestra por sí solo disponibilidad de cada referencia. Para esta adquisición, la disponibilidad depende de fabricantes, importadores y distribuidores de diversas familias de productos.

Indicador	Última observación disponible al corte	Lectura para la compra
PIB real	3,5 % interanual, II trimestre 2026	Actividad agregada en expansión; no fija precios unitarios.
IPC	0,39 % mensual; 5,35 % año corrido; 6,24 % anual, agosto 2026	Presión general de costos y poder adquisitivo.
Tasa de desocupación	8,1 % nacional, julio 2026	Contexto de empleo y capacidad de distribución.
Tasa de política monetaria	12,0 %; decisión publicada el 31 de julio de 2026	Referencia del costo de financiación del capital de trabajo.
TRM	COP \$3.349,63 por USD; vigencia 29 de septiembre de 2026	Exposición potencial de bienes y componentes importados.

Fuentes: DANE, GEIH, IPC y cuentas nacionales; Banco de la República; Superintendencia Financiera. Las fechas de cada indicador son distintas y se muestran explícitamente.

Mercado laboral y población ocupada

En julio de 2026 había 24,547 millones de personas ocupadas, 578 mil más que en julio de 2025. La tasa de ocupación fue 59,5 % y la participación global 64,8 %. Comercio y reparación de vehículos concentró 17,2 % de los ocupados; la rama agrupada de administración pública, educación y salud representó 13,2 %. Esta última agrupación no mide de forma separada el empleo de enfermería ni el mercado de insumos médicos.



Gráfica 1. Nueve ramas seleccionadas; el DANE informa otras ramas adicionales. Fuente: GEIH, julio de 2026.

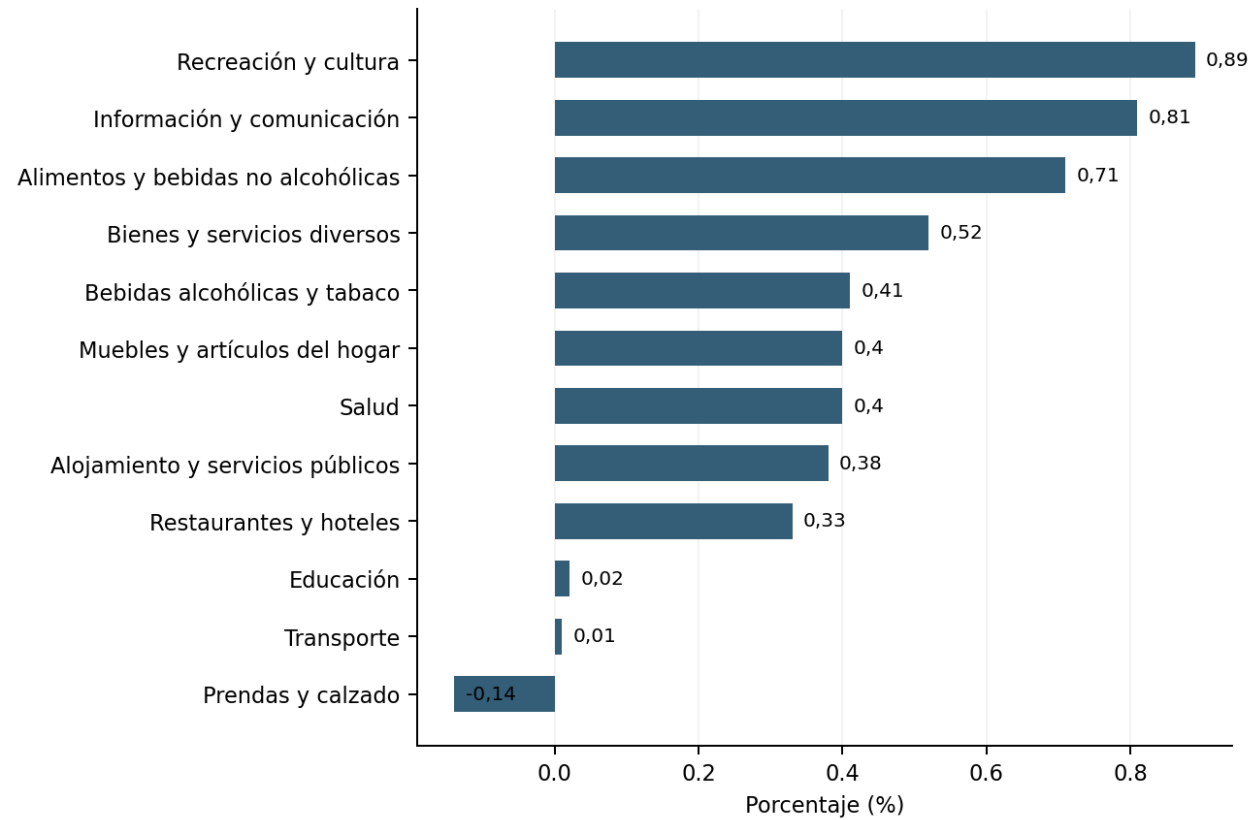
En el proceso concreto, el proveedor debe coordinar adquisición, alistamiento, embalaje y entrega final en la isla dentro de treinta días calendario. El comportamiento laboral nacional constituye contexto de operación, sin reemplazar la verificación de experiencia y capacidad logística de los oferentes.

Inflación y variación del IPC

La inflación anual de agosto de 2026 fue 6,24 %, frente a 5,10 % en agosto de 2025; la variación mensual fue 0,39 %. La división Salud aumentó 0,40 % en el mes y 8,30 % en doce meses. Es una división de consumo de hogares y no un índice específico de adquisición institucional de equipos o insumos.

División de gasto	Mensual agosto 2026 (%)	Anual agosto 2026 (%)
Recreación y cultura	0,89	4,98
Información y comunicación	0,81	5,97
Alimentos y bebidas no alcohólicas	0,71	6,1
Bienes y servicios diversos	0,52	6,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	0,41	6,94
Muebles y artículos del hogar	0,4	6,67
Salud	0,4	8,3
Alojamiento y servicios públicos	0,38	5,74
Restaurantes y hoteles	0,33	9,36
Educación	0,02	7,45
Transporte	0,01	5,25
Prendas y calzado	-0,14	3,26

Variación mensual del IPC por división · agosto de 2026



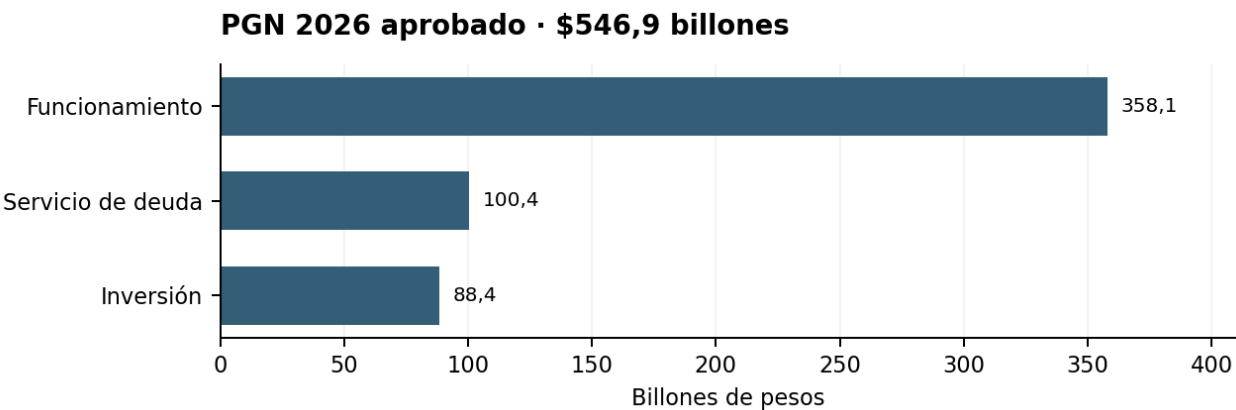
Gráfica 2. Variación mensual por las doce divisiones del IPC. Fuente: DANE, agosto de 2026.

Entre las subclases con mayor aporte positivo a la variación mensual se encuentran electricidad (2,33 %; 0,08 puntos porcentuales), frutas frescas (4,95 %; 0,07 p. p.), arriendo imputado (0,39 %; 0,05 p. p.) y alcantarillado (7,13 %; 0,04 p. p.). En dirección contraria, el suministro de agua varió -4,04 % y el gas -1,29 %. Estos movimientos ayudan a describir gastos generales y logística, pero no justifican aplicar una indexación uniforme a los 64

productos cotizados.

Presupuesto nacional y salario mínimo

El Presupuesto General de la Nación aprobado por el Congreso para 2026 ascendió a \$546,9 billones: \$358,1 billones para funcionamiento, \$100,4 billones para servicio de deuda y \$88,4 billones para inversión. Se trata del contexto fiscal nacional, distinto del CDP propio de la IUSAI. El proceso cuenta con CDP 33426 del 4 de septiembre de 2026 por \$100.000.000, distribuido en dos posiciones presupuestales de \$50.000.000, según el estudio previo.



Gráfica 3. Composición del PGN aprobado, cifras en billones de pesos. Fuente: Ministerio de Hacienda.

El salario mínimo legal mensual de 2026 es \$1.750.905 y el auxilio de transporte es \$249.095 para quienes cumplen sus requisitos. La suma de ambas referencias es \$2.000.000, pero el auxilio no integra el salario mínimo. La nómina, el alistamiento y la entrega inciden en los costos del distribuidor; las ofertas deberán contenerlos dentro del precio puesto en San Andrés.

Interés, tasa de cambio y perspectiva internacional

La última decisión de política monetaria identificada antes del corte mantuvo la tasa del Banco de la República en 12,0 % (31 de julio de 2026). Es una tasa de referencia, no la tasa efectiva del crédito de cada oferente. El pago único contra entrega obliga al contratista a financiar la compra y el transporte hasta el recibo a satisfacción, por lo que la disponibilidad de capital de trabajo importa en este suministro.

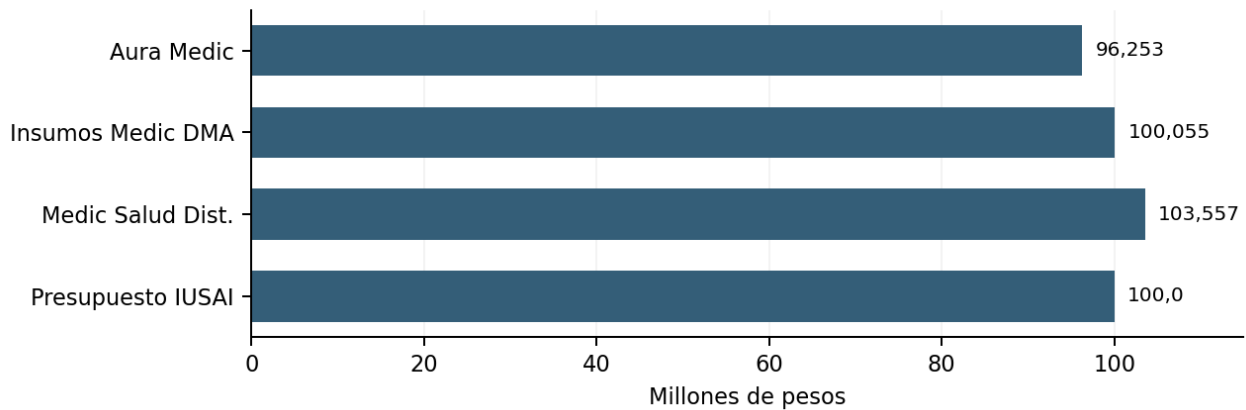
La TRM certificada para el 29 de septiembre de 2026 fue \$3.349,63 por dólar. La tasa puede modificar el costo de reposición de productos importados o componentes de equipos, aunque el contrato y las ofertas se expresan en pesos colombianos. La TRM observada no debe convertirse automáticamente en un ajuste del presupuesto: las cotizaciones del 14 de septiembre incluyen el precio integral ofrecido para entrega en la isla.

El FMI proyectó en julio de 2026 crecimiento mundial de 3,0 % para 2026 y 3,4 % para 2027, con riesgos ligados a energía, conflictos y mercados financieros. Por inferencia, estos factores podrían afectar fletes o suministros importados; su incidencia precisa en las referencias requeridas no se cuantifica con esa proyección global. Por ello, la planeación exige disponibilidad demostrable y cumplimiento del plazo contractual.

Contraste con el mercado específico y conclusión

Cotización del 14 de septiembre de 2026	Valor total COP
Aura Medic S.A.S.	\$96.253.295
Insumos Medic DMA S.A.S.	\$100.055.400
Medic Salud Distribuciones Farmacéuticas S.A.S.	\$103.557.339
Promedio aritmético	\$99.955.344,67
Presupuesto oficial y CDP	\$100.000.000

Cotizaciones y presupuesto · septiembre de 2026



Gráfica 4. Valores globales de las tres cotizaciones y techo presupuestal. Fuente: estudio previo IUSAI.

Las ofertas consultadas se sitúan entre \$96.253.295 y \$103.557.339; su promedio está \$44.655,33 por debajo del presupuesto oficial. La comparación económica deberá preservar cantidades, presentaciones, especificaciones técnicas y costos de entrega de los 64 renglones. El entorno de inflación, financiación y cambio explica riesgos comerciales generales, mientras las cotizaciones directas sustentan la estimación particular. El precio final del contrato será el adjudicado, sin exceder el techo de \$100.000.000.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2026

Presupuesto general de la Nación 2026 El presupuesto general de la nación (PGN) representa la estimación financiera anual del gobierno, delineando la distribución de recursos destinados a cumplir con los objetivos y políticas públicas del país. Este presupuesto incluye los ingresos que el Estado prevé recaudar y los gastos que realizará en diferentes áreas como salud, educación, defensa, e infraestructura, asegurando así la implementación de las estrategias nacionales y el desarrollo sostenible de Colombia.

El Congreso de Colombia aprobó el pasado 16 de octubre de 2025 el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, a través del Decreto 1477 emitido el 30 de diciembre de 2025 el Gobierno Nacional formalizó la liquidación del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2026 por \$546,9 billones detallando las apropiaciones, clasificaciones y definiciones de los gastos; esto representa un incremento del 7.03% respecto al presupuesto del 2025 (\$511 billones). El presupuesto prioriza la educación (\$88,2 billones), la salud (\$78,1 billones) y la defensa (\$65,7 billones), además de incluir un presupuesto de inversión de \$88,4 billones para proyectos de desarrollo.

Salario Mínimo

Mediante los Decretos 1469 y 1470 de 2025, el 29 de diciembre de 2025, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio de transporte; dicho decreto quedó en suspensión provisional el 12 de febrero de 2026 por la Sección Segunda, Subsección A, de Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, posteriormente, mediante decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026.

A partir del 1 de enero de 2026, el SMLMV será de COP\$1.750.905, lo que representa un incremento del 23% en comparación con el salario mínimo establecido para 2025. Por su parte, el auxilio de transporte para 2026 se fijará en COP\$249.095 lo que representa un incremento de 24.5% con respecto al 2025.

El gobierno Nacional tomó esta decisión debidamente motivado con fundamento en los parámetros constitucionales, legales, económicos y sociales aplicables, así como en una ponderación integral de la inflación observada, la productividad, el desempeño económico, la contribución de los salarios al ingreso nacional y la necesidad de avanzar progresivamente en la garantía de una remuneración mínima, vital y móvil; con respecto al auxilio de transporte, la decisión fue atendiendo a la evolución de los costos efectivos de transporte y la necesidad de preservar su función compensatoria .

El gobierno nacional, en el decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 menciona: “el incremento de la fijación salarial adoptado en el presente decreto atiende a la necesidad de preservar la suficiencia material del ingreso laboral frente a la evolución de variables como la inflación, la productividad, la contribución de salarios al ingreso nacional, el crecimiento económico, la canasta vital, la conformación de miembros por hogar y el comportamiento general de la economía, en armonía con los principios de justicia social y progresividad de los derechos laborales”.



Tasa de interés

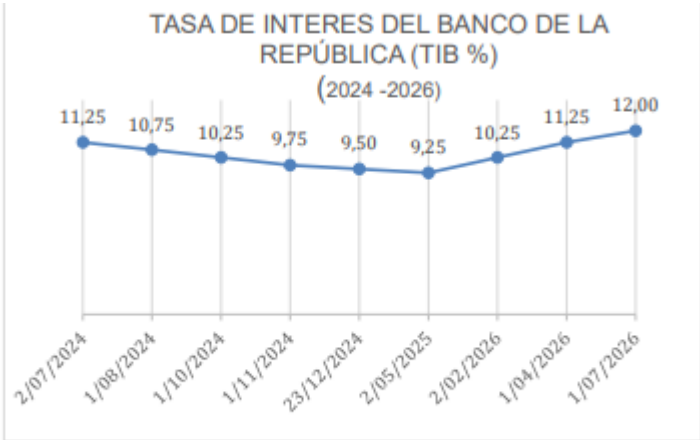
La tasa de intervención de política monetaria o tasa de referencia es la tasa de interés mínima que el Banco de la República (BanRep) cobra a las entidades financieras por la liquidez que les suministra mediante las operaciones de mercado abierto (OMA). Esta tasa es el principal instrumento de intervención de política monetaria utilizado por el BanRep para afectar la cantidad de dinero que circula en la economía.

La Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) define la tasa de intervención de política monetaria y sus decisiones tienen vigencia a partir del día hábil siguiente a la sesión de la Junta. En su reunión del año, el pasado 30 de junio de 2026, “La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría incrementar en 75 puntos básicos (pbs) la tasa de interés de política monetaria a 12%”

Para esta decisión la Junta Directiva tuvo en cuenta los siguientes elementos: La inflación total en mayo se ubicó en 5,8% y la inflación básica (sin alimentos ni regulados) en 6,0%, alejándose aún más de la meta de 3,0%. El grupo mayoritario que votó por incrementar la tasa de interés de política en 75 pbs subrayó que durante los últimos 12 meses la tendencia de la inflación se ha mantenido al alza acumulando un aumento de 100 pbs, desde el mínimo de 4,8% registrado en junio de 2025 hasta 5,8% en mayo de 2026.

Anotan que buena parte de ese aumento (71 pbs) ha tenido lugar desde diciembre pasado, cuando la cifra era 5,1%. Agregan que se trata de un fenómeno que se ha extendido a muchos rubros de la canasta familiar por lo cual resulta difícil explicar este comportamiento

por factores diferentes a excesos de demanda y al fuerte aumento en el salario mínimo para 2026”¹¹ La junta directiva del banco tiene como fecha de reunión el 31 de julio de 2026 para decidir sobre la conveniencia de disminuir o no la mencionada tasa.



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Abastecimiento Estratégico 2026

Inflación – Variación del Índice de Precios Consumidor (IPC)

El (IPC) o Inflación es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, hace referencia al aumento de los precios de bienes y servicios en un periodo de tiempo, o lo que es lo mismo, la disminución del valor del dinero con respecto a la cantidad de bienes y servicios a comprar con él.

El crecimiento en los precios es uno de los principales termómetros para medir la salud de una economía. Un pico inflacionario lesiona el poder de adquisición de los hogares, pero una contracción marcada puede ir en contra de la expansión de empresas y comercios, en palabras sencillas. En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2025 - 2026 (junio)

Gráfica 3. Actividades financieras y de seguros

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 05 de junio de 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC

Según divisiones y subclases

• Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025		2026		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%).

Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto junio 2025 – 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

La inflación volvió a moverse al alza en Colombia y completó otro mes alejándose de la meta del Banco de la República. El costo de vida siguió acelerándose en junio, según los más recientes datos del DANE. En términos mensuales, es decir, entre mayo y junio, la inflación fue de 0,39 %. En lo corrido de 2026, el indicador acumula 4,77%. El dato estuvo en línea con las proyecciones del mercado, que anticipan que la inflación cierre este año por encima de 6 %, incluso bajo la visión de los análisis más optimistas.

Perspectiva internacional.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En

dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que, del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Tasa representativa del Mercado (TRM- Peso por dólar)

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.¹³ La TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) en junio de 2026, cerró con una fuerte tendencia a la baja, marcando cifras no vistas desde principios de 2021. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) comenzó el mes en \$3.678,15 el 1 de junio y cerró el 30 de junio en \$3.443,59, destacándose como una de las monedas con mejor comportamiento a nivel mundial.

Esta cotización marcó el cierre del primer semestre del año, registrando un descenso del 15,38% respecto a la misma fecha del año anterior. Los factores que mueven el dólar Analistas afirman que la baja responde tanto al reciente aumento de las tasas de interés del Banco de la República como al nombramiento del nuevo ministro de Hacienda, factores que “dan una confianza muy grande en el país”, sin embargo, sectores agroexportadores advierten que la revaluación del peso pon en riesgo el empleo, las exportaciones y la competitividad de Colombia”

En julio de 2026, el escenario base para el dólar en Colombia apunta a un rango entre \$3.320 y \$3.420, con posibilidad de un rebote hacia \$3.450 o \$3.500. Ese comportamiento dependerá, en gran parte, del dato de inflación de junio, de la postura del Banco de la República, de las señales del equipo económico entrante, de la reunión de la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) del 28 y 29 de julio y de la evolución del petróleo.



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Abastecimiento Estratégico 2026
<https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/tablasPreconstruidas?idDashboard=4010110>

Perspectivas económicas mundiales

El crecimiento mundial se está estabilizando a medida que la inflación se acerca a las metas de los bancos centrales y la flexibilización de la política monetaria respalda la actividad económica. Esto debería dar lugar a una expansión mundial moderada del 2,7% en 2025-26. Sin embargo, las perspectivas de crecimiento parecen insuficientes para contrarrestar el daño causado por varios años de impactos negativos.

La mayor incertidumbre en materia de política económica y los cambios adversos en la política comercial representan riesgos a la baja fundamentales. Otros riesgos incluyen el aumento de las tensiones geopolíticas, una inflación más alta y eventos climáticos extremos. Se necesitan medidas de política económica decisivas para salvaguardar el comercio, abordar las vulnerabilidades derivadas de la deuda, combatir el cambio climático, promover la estabilidad de precios, aumentar la recaudación fiscal y racionalizar los gastos, mejorar el capital humano e impulsar la inclusión en la fuerza laboral.

Proyecciones regionales

Las regiones de economías de mercados emergentes y en desarrollo demostraron ser más resilientes a los vientos en contra del comercio exterior del último año, lo cual se explica por un aumento temporal del comercio exterior y por condiciones financieras globales más holgadas. No obstante, las perspectivas para 2026–27 siguen siendo dispares entre las regiones del mundo.

En 2026, se espera que el crecimiento se modere o permanezca prácticamente sin cambios en EAP (East Asia and Pacific: Asia Oriental y el Pacífico. Agrupa a economías dinámicas y manufactureras, incluyendo a China y los países del Sudeste Asiático), SAR (South Asia Region: Asia Meridional. Incluye a países del sur de Asia como India, Pakistán y Bangladés), ECA (Europe and Central Asia: Europa y Asia Central. Abarca desde las economías emergentes del este europeo hasta las repúblicas de Asia Central y Turquía) y LAC (Latin America and the Caribbean: América Latina y el Caribe. Agrupa a las economías de la región donde actualmente te encuentras, desde México hasta los países del Cono Sur) — con SAR manteniéndose como la región de mayor crecimiento y ECA y LAC registrando el ritmo de expansión más débil—, mientras que MNA (Medidas No Arancelarias: son todas aquellas políticas, leyes, reglamentos y prácticas gubernamentales distintas a un arancel aduanero, que restringen el comercio internacional, alteran las condiciones de competencia o afectan los flujos de importación y exportación. Incluyen regulaciones técnicas, cuotas, licencias, y medidas sanitarias) y SSA (África Subsahariana: Es el acrónimo para designar a la región geográfica y bloque económico al sur del desierto del Sáhara. En análisis de mercado, comercio o finanzas internacionales, agrupa a los 46

países africanos situados debajo de esta división natural); se espera que experimenten un crecimiento más firme.

A medida que los flujos comerciales se recuperen en 2027, se prevé que la actividad se fortalezca en la mayoría de las regiones. Los riesgos negativos para los escenarios regionales incluyen la reaparición de fricciones comerciales e incertidumbre política, el endurecimiento de las condiciones financieras globales, las elevadas vulnerabilidades fiscales, el aumento de las tensiones geopolíticas y los conflictos, así como los shocks relacionados con el clima y la salud pública”.

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento regional aumentará gradualmente en los próximos dos años. Se espera que en 2026 el crecimiento en América Latina y el Caribe se eleve ligeramente, hasta el 2,3 %, ya que las tensiones comerciales y la incertidumbre que estas conllevan siguen siendo elevadas y la demanda interna permanece en niveles bajos en algunos países, lo que contrarrestará en parte el efecto positivo de la flexibilización de las condiciones financieras. Según las previsiones, posteriormente el crecimiento regional se consolidará en un 2,6 % en 2027, a medida que los flujos comerciales se recuperen y mejore la demanda interna. El crecimiento de Brasil se moderará al 2% en 2026 para luego aumentar levemente al 2,3% en 2027, como reflejo de los impactos de las altas tasas de interés reales, los factores adversos relacionados con el comercio y la mayor incertidumbre mundial. Se espera que la economía de México se expanda un 1,3% en 2026 y un 1,8% en 2027, una vez que se recupere del fuerte aumento en la incertidumbre respecto de las políticas comerciales y las empresas se adapten al nuevo entorno comercial. En Argentina, el crecimiento se moderará al 4% en 2026 y se mantendrá en ese valor en 2027. La economía de Colombia, por su parte, se expandirá un 2,6% en 2026 y un 2,8% en 2027, apoyada por un consumo resiliente y la recuperación gradual de la inversión privada. Se prevé que el crecimiento de Chile se desacelerará al 2,2% en 2026 y al 2,1% en 2027. Por otra parte, se proyecta que la actividad de Perú se expandirá un 2,5 % en 2026 y 2027, respaldada por la inversión en cobre e infraestructura.

Tabla. Previsiones para los países de América Latina y el Caribe (Crecimiento del PIB real a precios de mercado, en porcentajes)

	PIB real (%)					Revisión*		
	2023	2024	2025e	2026f	2027f	2025e	2026f	2027f
Mundo	2.8	2.8	2.7	2.6	2.7	0.4	0.2	0.1
Economías avanzadas	1.6	1.7	1.7	1.6	1.6	0.5	0.2	0.0
Economías emergentes y en desarrollo	4.4	4.3	4.2	4.0	4.1	0.3	0.2	0.2
Asia oriental y el Pacífico	5.2	5.0	4.8	4.4	4.3	0.3	0.4	0.3
Europa y Asia central	3.6	3.6	2.4	2.4	2.7	0.0	-0.1	0.0
América Latina y el Caribe	2.4	2.4	2.2	2.3	2.6	-0.1	-0.1	0.0
Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.1	2.6	3.1	3.6	3.9	0.4	-0.1	-0.1
Asia meridional	8.0	6.3	7.1	6.2	6.5	1.0	-0.2	0.0
África al sur del Sahara	3.0	3.7	4.0	4.3	4.5	0.3	0.2	0.2

* Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de junio de 2025.

Fuente: Banco Mundial.

Nota: e = estimación; p = previsión. Las previsiones del Banco Mundial se actualizan con frecuencia sobre la base de nueva información y de los cambios en las circunstancias (mundiales). En consecuencia, las proyecciones que se presentan aquí pueden diferir de las incluidas en otros documentos del Banco, aun cuando las evaluaciones básicas de las perspectivas de los países no difieran significativamente en un determinado momento. 1. Los datos se basan en el PIB medido según los tipos de cambio de mercado y los precios promedio de 2010-19. 2. El cálculo del PIB se basa en el ejercicio económico, que va de octubre a septiembre del año siguiente.

3.9 ANÁLISIS LEGAL DEL MERCADO.

El tipo de selección que se debe aplicar es la de selección abreviada por menor cuantía, en los términos que establece la ley 80 y sus decretos reglamentarios vigentes.

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- **Ley 1150 de 2007**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- **Decreto 1082 de 2015**, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- **Ley 80 de 1993**, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **LEY 1480 DE 2011** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Demás normas que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

ANÁLISIS DE CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES.

Entidad	Objeto	Valor	Plazo
Universidad del Atlántico	Suministro de equipos, dispositivos e insumos médicos para programas de salud física y mental.	\$70.000.000	219 días
SENA Regional Distrito Capital	Adquisición de equipos e insumos médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial.	\$117.149.469	60 días
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	Suministro de insumos, reactivos y material fungible para laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud.	\$58.170.672	106 días
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	Suministro de insumos y material fungible para laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud.	\$5.872.000	65 días
SENA Regional Bolívar	Compra de materiales e insumos médicos y odontológicos para beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.	\$20.053.823	45 días
SENA Regional Antioquia	Compra de insumos para la atención médica y odontológica por consulta externa.	\$14.775.710	30 días
Institución Universitaria Pascual Bravo	Adquisición de medicamentos, insumos de salud y complementarios.	\$10.873.800	10 días

Mediante Acuerdo 004 del 22 de febrero 2019 el Consejo Directivo del INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, adoptó como función del Rector: f) Ordenar los gastos, suscribir los contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución,

atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes”.

Mediante Acuerdo 024 del 09 de junio de 2023, fue designado como Rector en Propiedad del IUSAI el Doctor CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, y se nombró y se le facultó ejercer las funciones de Representante Legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad, dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada constituye una modalidad de selección aplicable, entre otros eventos, a la contratación de menor cuantía, determinada de acuerdo con el presupuesto anual de la entidad estatal y los límites establecidos en la normativa vigente.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a “(...) ADQUIRIR LA DOTACIÓN DESTINADA AL FORTALECIMIENTO EN LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA Y DE LA SALA AMIGA DE LA FAMILIA LACTANTE, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- IUSAI”.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33426 del 4 de septiembre de 2026, por \$100.000.000, asociado a la solicitud presupuestal No. 387 del 24 de agosto de 2026. La adquisición figura en el Plan Anual de Adquisiciones conforme al certificado No. 179 del 3 de septiembre de 2026.

En consecuencia, y atendiendo el valor estimado del contrato frente a los límites de cuantía aplicables a la Entidad para la vigencia 2026, el procedimiento corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección deberá desarrollarse observando, además, las disposiciones generales de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y demás disposiciones aplicables a la contratación estatal.

Por lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo al presupuesto oficial, la naturaleza del objeto contractual y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta modalidad.

5.1 LIMITACIÓN A MYPIMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI limitará la convocatoria a mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia si se cumplen conjuntamente las siguientes condiciones: (i) que el valor del proceso sea inferior a US\$125.000, calculados con la tasa de cambio que determina para este efecto el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que al menos dos (2) mipymes colombianas soliciten la limitación, a más tardar un (1) día hábil antes de la

expedición del acto administrativo de apertura.

Las personas jurídicas solicitantes deberán tener capacidad para ejecutar el objeto contractual, relativo al diseño, desarrollo e implementación del sitio web institucional. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar la limitación y participar cuando acrediten su condición de mipyme y cumplan los requisitos aplicables. La entidad verificará las solicitudes recibidas y dejará constancia de la decisión sobre la limitación en los documentos del proceso.

Antes de publicar: debe contrastarse el presupuesto oficial con el umbral vigente y verificarse si se recibieron las dos solicitudes. El estudio previo aún no permite afirmar que la convocatoria estará limitada.

5.1.1 LIMITACIÓN TERRITORIAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3., sobre Limitaciones territoriales, del Decreto 1860 de 2021, dispone: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.” En este orden, si por lo menos dos Micro, pequeña o mediana empresas domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina manifiestan su interés en limitar la convocatoria territorialmente, la entidad procederá de conformidad; y, en consecuencia, recibirá únicamente ofertas de empresas que acrediten dicho tamaño empresarial y que además tengan su domicilio en el Archipiélago.

Para el efecto, la Mi pyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Por el contrario, si no son presentadas las manifestaciones de interés, no es posible limitar la convocatoria en función del tamaño empresarial.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO. FORMA DE PAGO.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (IUSAI) determina y justifica el valor estimado del contrato a partir de las cantidades y especificaciones del anexo técnico, las condiciones de entrega en San Andrés Isla y tres cotizaciones recibidas el 14 de septiembre de 2026. La adquisición comprende insumos médicos y de enfermería, elementos de primeros auxilios, equipos, mobiliario clínico y materiales de promoción y prevención en salud, de acuerdo con el alcance definido en los estudios previos.

El presupuesto oficial es de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33426 del 4 de septiembre de 2026. Incluye los costos de los bienes, tributos aplicables, embalaje, transporte hasta San Andrés, entrega en la sede indicada por IUSAI, instalación o puesta en funcionamiento cuando proceda, garantías y demás gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Cotizaciones recibidas

Ítem	Empresa cotizante	Valor total	Alcance de la cotización
1	AURA MEDIC S.A.S.	\$96.253.295	Dotación consultada
2	INSUMOS MEDIC DMA S.A.S.	\$100.055.400	Dotación consultada
3	MEDIC SALUD DISTRIBUCIONES FARMACÉUTICAS S.A.S.	\$103.557.339	Dotación consultada

Fuente: cotizaciones de las tres empresas del 14 de septiembre de 2026, incorporadas al estudio de mercado del proceso.

El promedio aritmético de los tres valores cotizados es \$99.955.344,67. El presupuesto oficial de \$100.000.000 supera dicho promedio en \$44.655,33 y constituye el valor máximo disponible, sin que ello implique reconocimiento automático de la totalidad al contratista. El valor contractual será el de la oferta adjudicada, siempre que cumpla las exigencias del proceso y no exceda el presupuesto oficial.

Para comparar las ofertas, cada proponente deberá cotizar todos los renglones del anexo económico, con precios unitarios y valor total, conforme a las cantidades, presentaciones y condiciones técnicas exigidas. La evaluación económica considerará el valor total calculado sobre esa misma base. La entidad verificará la correspondencia entre los bienes ofrecidos y las fichas técnicas, así como los costos necesarios para la entrega integral en San Andrés Isla.

NOTA: El proponente no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. Y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

En el mercado existen personas jurídicas y personas naturales a nivel local y nacional que pueden ofertar los bienes que necesita la Entidad, que cuentan con la experiencia para satisfacer las necesidades requeridas.

Teniendo en cuenta el IUSAI cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con las cotizaciones presentadas por posibles proponentes en el Departamento. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio. Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el IUSAI no será responsable en

ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

El valor estimado del contrato esta soportado al presupuesto con que cuenta la entidad, partiendo del valor de la propuesta presentada expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto de **IUSAI**.

6.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para amparar la contratación del suministro de insumos médicos y de enfermería destinados a la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (IUSAI), se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33426, expedido el 4 de septiembre de 2026, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00) MCTE.

El certificado está asociado a la solicitud presupuestal No. 387 del 24 de agosto de 2026 de Bienestar Universitario. La adquisición se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme al certificado No. 179 del 3 de septiembre de 2026.

La disponibilidad presupuestal corresponde a recursos de la Nación y se distribuye así:

Posición presupuestal	Descripción	Valor
A-02-02-01-003-008	Otros bienes transportables n.c.p.	\$50.000.000
A-03-03-04-001	Transferencias Bienestar Universitario (Ley 30 de 1992)	\$50.000.000
TOTAL	Disponibilidad para el objeto contractual	\$100.000.000

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral, la misma será rechazada.

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto Jurídico, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA.

6.3 PLAZO Y FORMA DE PAGO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de Treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

IUSAI pagará el valor del contrato en un único desembolso, contra entrega completa de los insumos y su recibo a satisfacción por parte del supervisor. No se pactará anticipo ni pago anticipado.

Para tramitar el pago, el contratista presentará la factura electrónica o el documento equivalente que corresponda, la remisión detallada de los insumos entregados y los demás documentos exigidos en el contrato. El supervisor verificará cantidades, especificaciones, presentaciones, estado de los productos, documentación sanitaria cuando aplique, garantías y funcionamiento de los equipos que lo requieran, y dejará constancia del recibo a satisfacción.

El contratista acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar. El pago estará sujeto a los trámites administrativos y presupuestales de la entidad, a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las retenciones legalmente aplicables. Los bienes incompletos o no conformes deberán ser corregidos o repuestos antes del recibo a satisfacción y del trámite del pago.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

7.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER Y CAPACIDAD FINANCIEROS		
RESULTADO FINAL: HABILITADO/NO HABILITADO		

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

En el proceso de qué trata el presente documento de estudios y documentos previos pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, **cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso.** La figura jurídica que utilice el oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia de contrato y un año más.

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El

proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerequisite para evaluar los demás aspectos de la oferta:

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el **Anexo No.1** (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas. En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

b) Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

c) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

d) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en

cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original, y el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos. Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización) Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1510 de 2013, así: Las sucursales de Sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

e) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas “DANSOCIAL” cuando a ello haya lugar.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como para suscribir el contrato.

f) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas —DANSOCIALII cuando a ello haya lugar. Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada así como para suscribir el contrato.

g) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.

- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

h) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica.

Para el efecto, deberán tener en cuenta: PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: El IUSAI, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras

para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

k) El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

l) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - IUSAI**, identificado con el **NIT 892.400.461-5** una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el IUSAI, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

m) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN) en cualquiera de las siguientes Clasificaciones 7911, 7912, 7990

n) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

o) Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme) a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la

capacidad financiera, y la capacidad de contratación, su clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: Ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

p) Libreta Militar: Para varones menores de 50 años.

q) Certificación bancaria

r) Certificado de medidas correctivas

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.
- Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
- Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.
- Frente a la facturación de los Consorcios y Uniones Temporales, de conformidad con el Decreto 3050 de 1997, se deberá indicar en el documento de constitución, cualquiera de estas opciones:
 1. En caso de que lo haga el consorcio o unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros.
 2. Si lo hará cada miembro del consorcio o unión temporal en forma separada.

3. Si lo harán en forma conjunta los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando se exprese que la facturación que realiza el consorcio o unión temporal en virtud del desarrollo del contrato, la pueden efectuar en forma conjunta sus miembros, es de entender que el documento sea presentado, identificado y firmado por más de uno de sus miembros.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos; de igual manera si lo hará cada miembro de forma separada deberán informar el número del NIT.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

7.3 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

EXPERIENCIA GENERAL:

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado mínimo uno (1) y máximo Dos (2) contratos, con objeto similar, con Entidades públicas o privadas, que hayan contenido la ejecución de actividades de: **“ADQUIRIR LA COMPRA O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y/O INSUMOS Y/O ELEMENTOS DESTINADA AL FORTALECIMIENTO EN LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA Y/O MÉDICOS”**, cuyo monto en conjunto sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial referenciado en los presentes términos, de los cuales, al menos uno (1) de los contratos aportados debe contener el código 42172000 Kit para los servicios médicos de urgencias y de campo.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar máximo una (1) experiencia **específica** relacionada con Suministro de los insumos requeridos y, que hayan contenido la ejecución de actividades de: **“COMPRA DE EQUIPOS Y DOTACIÓN MÉDICA GENERAL O DOTACIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA Y/O ANTIFLUIDOS, INSUMOS O MATERIALES DE BOTIQUÍN PARA ENFERMERÍA Y/O DE CURACIÓN”**, cuyo monto en conjunto sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial referenciado en los presentes términos, para ello deberá aportar un contrato debidamente ejecutado, el contrato aportado para la experiencia específica debe contener de manera obligatoria los siguientes códigos, 42301500 Ayudas para formación médica, 42192200 Productos de transporte de pacientes, 42281600 Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío y 42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como **CUMPLE**.

NOTA 1: Los documentos expedidos en el exterior, deben ser debidamente apostillados y traducidos oficialmente.

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMLMV al año de apertura del proceso contractual.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, IUSAI podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA NO ACREDITADA EN EL RUP

A efectos de verificar las condiciones de experiencia relacionadas en el RUP, el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia, el oferente debe presentar las certificaciones que acrediten cumplimiento del proponente en contratos con objeto similar y que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes al momento de la contratación equivalgan o sean superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.ML.V.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista.

El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del **Anexo No. 3**, o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia de este, para que se consideren valederos.

Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada.

La sumatoria de los certificados de suministrados de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de la copia de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el IUSAI podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Una vez verificados los requisitos de experiencia el resultado será de la siguiente manera:

HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para dicho proceso.

INHABILITADO: Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los pliegos de condiciones para dicho proceso.

7.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011, Decreto-ley número 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en la información registrada, codificada y clasificada en RUP, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la

inscripción en el Registro De Proponente, renovación o en su defecto la última actualización de este.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

PATRIMONIO (P)

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio Mayor O Igual a 100% del valor total del presupuesto.

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

INDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 2.0. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Igual o Superior a 2.0.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 60 %.

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: Σ (Pasivo Total / Activo Total) de cada integrante)- teniendo en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, debe ser Menor o Igual al 60 %.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Utilidad

Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a 3.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Mayor o Igual a 3.

En este caso, el indicador RCI, del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación. En caso de que el proponente en su Información Financiera no reporte gasto interés, es decir, este indicador debe ser igual a Cero (0), se tomará como Cumple.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso del activo del interesado, se hará con base a la información suministrada en el RUP VIGENTE Y EN FIRME.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RA

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total Se considera HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO Igual o superior al cero punto cero seis (0.07 %).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – RP

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio Total Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO igual o superior a cero puntos cero seis (0.05 %).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para efectos del Cálculo del Capital de Trabajo, El capital de trabajo debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial a Contratar, so pena de inhabilitada de la propuesta. Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será inhabilitada.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, el resultado del indicador debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial a Contratar.

NOTA: Cuando solo se presente una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes

objetos de verificación y que no esté dentro de una de las causales de rechazo, no se requerirá ponderación.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA– IUSAI efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación.

FACTOR	PUNTAJE
Calificación Económica (precio)	45 puntos
Calificación calidad del Servicio	34.5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Tarjeta OCCRE	10 Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipyme	0.25 puntos
TOTAL	100 puntos

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos y financieros.

Si la propuesta se califica como **NO ADMISIBLE** desde el punto de vista jurídico y financiero, dará lugar a que la propuesta **NO SE CALIFIQUE** ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta por el sistema de precios unitarios fijos, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

CALIFICACIÓN ECONÓMICA: 45 PUNTOS

La propuesta cuyo precio de oferta del anexo 5 (Po) sea menor se tomará como la de “Mejor Precio” (Mp) y se le adjudicarán 45 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

$$MP/Po \times 45 = \text{Puntaje Obtenido}$$

Dónde: Po= Precio Oferta de propuesta

MP= Precio de menor oferta

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas

hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

CALIFICACION CALIDAD DEL SERVICIO: 34.5 PUNTOS

La oferta técnica deberá cumplir integralmente con las especificaciones, características y condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico del proceso, cuyo cumplimiento será de carácter obligatorio para la presentación y evaluación de la oferta.

Adicionalmente, se asignará un puntaje máximo de **TREINTA Y CUATRO COMA CINCO (34,5) PUNTOS**, de conformidad con las condiciones adicionales ofrecidas por los proponentes, siempre que estas representen un beneficio adicional para la Entidad, sean verificables, guarden relación directa con el objeto contractual y no impliquen costos adicionales para la Entidad.

La asignación del puntaje se realizará exclusivamente respecto de aquellas condiciones adicionales que superen los requisitos mínimos establecidos en el Anexo Técnico, de acuerdo con la siguiente metodología:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente deberá presentar junto con su oferta certificación o carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste de manera expresa, clara e irrevocable su compromiso de entregar a la Entidad, sin costo adicional, y como condición adicional a las establecidas en las especificaciones técnicas mínimas, una (1) silla de ruedas manual bariátrica, que cumpla como mínimo con las siguientes características: • Tipo manual, bariátrica y plegable. • Estructura reforzada en acero o aluminio. • Asiento con ancho mínimo de 61 cm (24 pulgadas). • Tapicería lavable. • Reposabrazos desmontables. • Reposapiés abatibles y regulables. • Ruedas traseras con aro impulsor. • Frenos bilaterales. • Capacidad de carga mínima de 180 kg. La silla de ruedas ofrecida deberá ser adicional a los elementos y cantidades establecidos como condiciones técnicas mínimas del proceso y su entrega deberá efectuarse sin generar costo, reconocimiento económico 0	14.5 puntos

contraprestación adicional alguna para la Entidad. La acreditación de esta condición adicional mediante la certificación o carta de compromiso otorgará al oferente 14.5 puntos.	
El oferente deberá presentar junto con su oferta certificación o carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste de manera expresa, clara e irrevocable su compromiso de entregar a la Entidad, sin costo adicional, y como condición adicional a las establecidas en las especificaciones técnicas mínimas, un (1) kit de entrenamiento CPRHeart, destinado a la realización de prácticas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), para el entrenamiento y capacitación. El kit ofrecido deberá corresponder al modelo CPRHeart o equivalente técnicamente, destinado al entrenamiento práctico en técnicas de RCP y deberá ser apto para actividades de formación, capacitación y práctica. El kit de entrenamiento ofrecido deberá ser adicional a los elementos, bienes y cantidades establecidos como condiciones técnicas mínimas del proceso y su entrega deberá efectuarse sin generar costo, reconocimiento económico o contraprestación adicional alguna para la Entidad. La acreditación de esta condición adicional mediante la certificación o carta de compromiso otorgará al oferente 10 puntos.	10 puntos
El oferente deberá presentar junto con su oferta certificación o carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste de manera expresa, clara e irrevocable su compromiso de entregar a la Entidad, sin costo adicional, y como condición adicional a las establecidas en las especificaciones técnicas mínimas, un (1) entrenador AED (desfibrilador externo automático) para capacitación, modelo Ultratrainer o equivalente técnicamente, destinado a la realización de prácticas y	10 puntos

cursos de entrenamiento en el uso de equipos de desfibrilación. El entrenador AED ofrecido deberá contar, como mínimo, con las siguientes características: • Presentación: unidad única. • Sistema de detección de almohadillas/pads de entrenamiento. • Almohadillas de entrenamiento para adultos y niños. • Sistema apto para actividades de capacitación y entrenamiento práctico en el uso de desfibriladores externos automáticos (AED). • Configuración que permita su utilización en cursos de entrenamiento y formación. El entrenador AED ofrecido deberá ser adicional a los elementos, bienes y cantidades establecidos como condiciones técnicas mínimas del proceso y su entrega deberá efectuarse sin generar costo, reconocimiento económico o contraprestación adicional alguna para la Entidad. La acreditación de esta condición adicional mediante la certificación o carta de compromiso otorgará al oferente 10 puntos.	
---	--

CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de Diez (10) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con “Servicios de origen nacional”, disponiendo que “son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana” ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del

artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE DE CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	5
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE: 10 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (*Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004*) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **10 puntos** cuando el **Representante legal** acredite la tarjeta de residencia **OCCRE** quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia **OCCRE** de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal e igual forma del representante legal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada en residentes legalmente en las Islas.

Los proponentes deberán anexar en sus propuestas carta de compromiso especificando la función a realizar en el contrato, dicho documento debe estar firmado por las personas a laborar en dicho contrato producto de esta Selección Abreviada igualmente deberán allegar los respectivos soportes como: (copia de la Cedula y OCCRE).

NOTA: Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 7– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por diez (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de Cero Punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3 Procedimiento en caso de empate

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece los siguientes factores de desempate: Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en

materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de insumos nacionales frente a la oferta de insumos extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del

criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que

pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del

artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

5.4 Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente pliego.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (*Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993*), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegará a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. (*Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera*).

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones

que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el IUSAI determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso. ver **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego)**.

10. GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio**: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.

11. SUPERVISIÓN

El IUSAI ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del jefe del área de bienestar de IUSAI quien deberá cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011 deberá realizar:

1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones de este.
3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta.
4. Jurídico (cuando aplique)

La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

12. ACUERDOS COMERCIALES. Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
GUATEMALA	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
HONDURAS	NO	-	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	-	-	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

LUISA ARCHBOLD ROBINSON
Profesional Universitario
Área de Bienestar

Elaboró: Luisa Archbold Robinson / Profesional Bienestar
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero